



**MUNICIPALIDAD DE ZARCERO**  
**AUDITORÍA INTERNA**

**20 de enero de 2023**

**MZ-AI-OF-0014-2023**

**Página 1 de 7**

Señores (as) (ita)  
**Concejo Municipal**  
**Rónald Araya Solís**, Alcalde  
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

**ASUNTO:** Proyecto de Reglamento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.

Estimados señores (as) (ita):

Un saludo cordial. En el marco de la auditoría solicitada por el Concejo Municipal, respecto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero, y por un tema de oportunidad en cuanto a la dotación del reglamento bajo el cual se regirá ese Órgano, muy respetuosamente les presento las observaciones y sugerencias de esta Auditoría Interna, específicamente en el ámbito del sistema de control interno inherente.

Por ser el sistema de control interno una responsabilidad atribuida por el ordenamiento jurídico al jerarca y a los titulares subordinados, el contenido del presente informe no es excluyente de los aportes que deben realizar los funcionarios responsables de la actividad; tanto en la adición a lo que la Auditoría Interna ha externado, como en la corrección, mejora y eliminación de aquellos conceptos que la Administración acoja, dentro de las facultades legales que le corresponde. De igual manera, el contenido del presente informe queda sujeto a la valoración jurídica que determine el Gobierno Local.

Atentamente,

**Auditor Interno**

jprs

**Anexo:** Matriz con las Observaciones y Sugerencias de Control Interno, elaborada por la Auditoría Interna, sobre el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.

C: Vice Alcaldía Primera.  
Dirección Administrativa Financiera.  
Proceso de Recursos Humanos  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.  
Archivo.





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

20 de enero de 2023

MZ-AI-OF-0014-2023

Página 2 de 7

**Anexo:** Matriz con las Observaciones y Sugerencias de Control Interno, elaborada por la Auditoría Interna, sobre el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero.

CUERPO NORMATIVO	NUMERALES	OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO
TÍTULO DEL REGLAMENTO		<b>Título del reglamento.</b> Se propone una denominación que represente de una mejor forma la estructura del Comité, como ejemplo se cita: REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ZARCERO Y DE LOS COMITÉS COMUNALES Y VECINALES ADSCRITOS.
INTRODUCCIÓN		<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Modificar la mención del acuerdo, anotando lo relativo a la sesión del Concejo Municipal en sustitución del acuerdo de la Junta Directiva del Comité.</li><li>✓ Verificar lo relativo a la “consulta pública”.</li></ul>
Capítulo I Disposiciones Generales	1 al 9	<p>Art. 4: En el tema de presupuesto, agregar después de la ley 8131 (...) la expresión “y a las regulaciones de la Contraloría General de la República.</p> <p>Art. 6. Revisar el concepto de que el CCDRZ será el órgano superior en materia deportiva y recreativa, debido a que la personería instrumental que ostenta es limitada. En todos aquellos actos no permitidos al Comité, el Concejo Municipal puede delegar en la Alcaldía la toma de las respectivas decisiones, previa coordinación con el Concejo Municipal.</p> <p><b>Observaciones generales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Se debe definir con claridad el superior jerárquico, para lo cual puede tomarse como referencia el siguiente texto: <i>“De la Jerarquía del Comité de Deportes. El Concejo Municipal de Zarcero, en adelante Concejo Municipal, es jerarca superior del Comité de Deportes y quien aprobará y autorizará la planificación de desarrollo en materia deportiva y recreativa, así como también los respectivos convenios, los planes anuales operativos, estratégicos y sus modificaciones propuestas por la Junta Directiva del Comité Cantonal. Delega en la Alcaldía la representación del Comité, en todos aquellos actos que la personería instrumental no faculte al Comité para la ejecución de estos”</i></li><li>✓ <i>Reubicar el artículo 4 porque el contenido de esta norma no corresponde al tema de Disposiciones Generales, sino al concepto de presupuesto, el cual desarrollado en otro apartado.</i></li></ul>
Capítulo II Estructura Organizativa	10-11	<p>Este capítulo es omiso en el detalle de la estructura organizativa. En ese sentido, se podría considerar la incorporación de una norma que al menos exprese:</p> <p><i>“El Comité Cantonal está constituido por la siguiente estructura:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Una Junta Directiva.</i></li><li><i>b. Comités Comunales de Distrito.</i></li><li><i>c. Comités Comunales Vecinales.</i></li><li><i>d. Las Comisiones que considere necesarias, permanentes o temporales.”</i></li></ul>





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

20 de enero de 2023

MZ-AI-OF-0014-2023

Página 3 de 7

Capítulo III Funciones del Comité Cantonal	12	<p><b>Inciso e).</b> Revisar la delimitación de los convenios detallados en la norma, aclarándose que esos convenios son los que el Comité puede realizar a la luz de la personería instrumental que ostenta.</p> <p>En cuanto al <b>Gestor Deportivo</b>, es necesario aclarar la naturaleza del cargo: ¿Será un empleado o asesor externo contratado por servicios profesionales? Si es funcionario público, hay que considerar que el cargo debe estar incorporado en el manual de puestos respectivo. Se sugiere un nombre más amplio, porque la descripción implica labores administrativas. Se puede valorar el nombre <i>Gestor Deportivo y Administrativo</i>.</p>
Capítulo IV Junta Directiva y Gestor Deportivo	13 al 15 bis	<p><b>Art. 15 bis.</b> No tiene sentido la numeración "15 bis" por tratarse de un reglamento nuevo.</p>
Capítulo V Funciones de la Junta Directiva	16 al 19	
Capítulo VI Funciones de los Miembros de la Junta Directiva	20 al 24	<p><b>Art. 23. Funciones de la Tesorería.</b> Se propone al menos incorporar los cambios mostrados o explicados con texto con color diferenciado, los cuales pretenden subsanar vacíos encontrados en el tema de control interno, de la siguiente forma:</p> <p>a) Custodiar y responder por los dineros del Comité. (Hay que considerar que este cargo está sujeto a rendir la caución (Póliza de Fidelidad), establecida en el artículo 13 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, número 8131.</p> <p>b) Colaborar activamente en el planeamiento del presupuesto anual.</p> <p>c) Coordinar con la Municipalidad los trámites correspondientes, para la consecución del presupuesto anual. (Los incisos b) y c) se pueden combinar por tratar de presupuesto.)</p> <p>d) Fiscalizar ingresos recibidos, para que lleguen a las cuentas corrientes del Comité. (Supervisar los recursos económicos del Comité, de tal forma que el manejo de éstos se ajuste en forma estricta a las más sanas prácticas de control, que se extiendan los comprobantes de recibo y se depositen inmediatamente en las cuentas bancarias respectivas autorizadas por el Comité).</p> <p>e) Vigilar el manejo de los recursos, que sean invertidos de manera adecuada y con buen control. (Considerar que las inversiones en títulos valores no es permitida, salvo casos excepcionales debidamente justificados y regulados por el Concejo Municipal).</p> <p>f) Firmar los cheques y órdenes de pago. (Firmar conjuntamente con el presidente, los cheques contra las cuentas del Comité Cantonal).</p> <p>g) Llevar, junto con el Contador, la contabilidad y la conciliación de las cuentas al día. (Velar porque los Libros Contables se encuentren al día, cumplan con la normativa correspondiente y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).</p> <p>h) Controlar los montos y el manejo de la Caja Chica. (Llevar una Caja Chica, cuya administración se regirá según las normas aprobadas por la Junta Directiva).</p> <p>i) Revisar libros de Tesorería de los Comités Comunales y Asociaciones. (La persona Tesorera también debe llevar Libro de Tesorería del CCDRZ).</p> <p>j) Hacer inventario de bienes inmuebles y muebles e implementos deportivos pertenecientes al Comité.</p> <p>AGREGAR</p>





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

20 de enero de 2023

MZ-AI-OF-0014-2023

Página 4 de 7

		<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Presentar anualmente al Concejo Municipal los informes económicos que regula el Código Municipal, así como los reportes adicionales que solicite la Junta Directiva del Comité y el Concejo Municipal.</li><li>✓ Realizar arquezos y revisiones de los fondos custodiados por los órganos adscritos al Comité Cantonal.</li><li>✓ Implementar las recomendaciones que la Auditoría Interna emita en materia financiera y que sea competencia de la Tesorería</li><li>✓ Recomendar a la Junta Directiva las recomendaciones para el manejo económico del Comité, dentro de las competencias de la Tesorería.</li></ul>
Capítulo VII Sesiones	25 al 35	<b>Art. 35.</b> Debería eliminarse lo referente al sellado y foliación dentro de los actos atribuibles a la Auditoría Interna, porque el concepto autorización contemplado en la LGCI comprende una serie de procesos, incluidos esos. Se puede agregar que la autorización de los libros se hará conforme lo establece la Ley General de Control Interno y basado en el <i>MANUAL DE NORMAS DE LA AUDITORÍA INTERNA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA Y CIERRE DE LOS LIBROS LEGALES DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO</i> .
Capítulo VIII Presupuesto	36 al 45	<b>Art. 36.</b> Se sugiere incluir los ingresos por concepto del canon de uso de las instalaciones deportivas bajo la administración del Comité.  <b>Observación general:</b> En materia presupuestaria, es conveniente la manifestación de que la presupuestación es un acto que debe contar con la autorización del Concejo Municipal del Concejo Municipal (Elaboración, ajustes, ejecución y liquidación), conforme con el bloque de legalidad y las normas establecidas por la Contraloría General de la República.
Capítulo IX De los Implementos Deportivos y Recreativos	46 al 60	
Capítulo X Comités Comunales de Deportes y Recreación	61 al 85	<b>Art. 79:</b> Sustituir la expresión “legalizados por la Auditoría Municipal” por “autorizados por la Auditoría Interna”.
Capítulo XI Elección de Miembros	86 al 89	
Capítulo XII Elección del Representante de las Organizaciones Comunales	90 al 94	<b>Art. 91:</b> El Auditor Interno no debe fiscalizar estos actos, porque se involucra en procesos administrativos, lo cual contraviene el ordenamiento jurídico.
Capítulo XIII Elección de Miembros Nombrados por el Concejo Municipal	95-96	





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

20 de enero de 2023

MZ-AI-OF-0014-2023

Página 5 de 7

<p>Capítulo XIV Instalaciones Deportivas</p>	<p>97 al 99</p>	<p><b>Art. 99:</b> Se propone una redacción más detallada, al menos como sigue: <i>“En las instalaciones administradas por el Comité Cantonal se prohíbe:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a) La venta y consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otra droga.</i></li><li><i>b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.</i></li><li><i>c) La realización de actividades que puedan contribuir al daño o deterioro físico de las instalaciones.</i></li><li><i>d) La realización de cualquier evento o actividad social, política y religiosa no autorizada por el Comité Cantonal; siendo responsabilidad de la Junta Directiva garantizar la recuperación de cualquier daño ocasionado si esto ocurriere”.</i></li></ul> <p><b>Observaciones generales:</b> Se propone adicionar las siguientes regulaciones:</p> <p><i>“Del uso de las instalaciones deportivas. En el uso de las instalaciones deportivas existentes, los comités comunales, deberán dar participación a todos los grupos deportivos organizados de la comunidad, teniendo preferencia para tal uso, los equipos o grupos que representen al distrito o al Cantón en torneos o campeonatos oficiales. Los equipos organizados de liga menor contarán con privilegio especial en el uso de dichas instalaciones, como impulso al deporte. La programación que para tal efecto se le dé, será respaldada y se hará en forma periódica conforme las necesidades.</i></p> <p><i>De las tarifas. Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y no pueden ser alteradas sin previa autorización del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Para entrenamientos programados se cobrará un cincuenta por ciento de la tarifa ordinaria, se exceptúa de dicho pago a los equipos de juegos nacionales del Cantón, los de programas de promoción deportiva y los de liga menor de la comunidad. Si el uso es en horas nocturnas deberán pagar el costo de la luz eléctrica, según lo establezca el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. El entrenamiento debe estar bajo la dirección de un monitor, entrenador titulado o persona autorizada por el Comité Cantonal. Los campos deportivos deberán estar abiertos al público un mínimo de cuarenta horas semanales. Las tarifas serán elaboradas por el Gestor Deportivo Administrativo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en concurso con algún funcionario del Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Zarcero a designar por la Alcaldía y con base en el estudio que presenten dichos funcionarios, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación acordará, aprobará y publicará las tarifas definitivas previo acuerdo del Concejo Municipal a su entrada en vigor</i></p> <p><i>Del uso de las instalaciones deportivas de los centros educativos públicos. Este comité administrador coordinará con los centros educativos el uso de las instalaciones no pudiendo programar actividades extraescolares en horario de 7:00 a. m. a las 18:00 horas.”</i></p>
--	-----------------	---





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

20 de enero de 2023

MZ-AI-OF-0014-2023

Página 6 de 7

<p><b>Capítulo XV</b> <b>Personal</b></p>	<p>100 al 102</p>	<p><b>Art.102:</b> Revisar la ubicación de esta norma porque se clasificó en el capítulo de “Personal” y trata del tema del uso del patrimonio. Donde se ubique, es conveniente valorar la eliminación del texto “<i>que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines</i>”, esto último por las dudas que se pueden derivar de esta. Cambiar el término “<i>contratación administrativa</i>” por “<i>contratación pública</i>”.</p> <p><b>Observación general:</b> En este capítulo se considera necesario incorporar lo relativo al Manual de Puestos, como documento homólogo del Manual Descriptivo de Clases de Clase de Puestos de la Municipalidad de Zarcero, elaborado por el Proceso de Recursos Humanos y aprobado por el Concejo Municipal. Como complemento, es importante mencionar que el Comité necesita el Reglamento de Reclutamiento, Selección y Nombramiento de Personal. Otra opción sería que la Municipalidad incorpore en el Manual institucional los cargos del Comité y que la ocupación de las plazas sea coordinada con la unidad de Recursos Humanos del Municipio, con base en el reglamento de esta última área.</p>
<p><b>Capítulo XVI</b> <b>Disposiciones finales</b></p>	<p>103 al 110</p>	<p><b>Art. 103:</b> Revisar la validez jurídica de la norma contenida en este numeral.</p> <p><b>Art. 104 y Art. 105:</b> Es conveniente especificar que las normas disciplinarias corresponderán a las reguladas por la Municipalidad, toda vez que los empleados del Comité son funcionarios públicos circunscritos al ente municipal.</p> <p><b>Art. 105:</b> La ley citada tiene como nombre <i>LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</i>.</p> <p><b>Art. 106:</b> La interpretación aludida, por jerarquía, le correspondería al Concejo Municipal y no a la Junta Directiva del Comité.</p> <p><b>Art. 108:</b> La Auditoría Interna no debe “regular” el sistema de control interno, por disposición de la Ley General de Control Interno, sino que lo fiscaliza. La responsabilidad de la implementación del sistema de control interno recae sobre los jefes del Gobierno Local y del Comité.</p> <p><b>Observación General:</b> En cuanto a la recuperación de daños, es conveniente incluir una norma que, como ejemplo, especifique al menos lo siguiente: “<i>Del procedimiento para resarcir daños. Para la aplicación de estas sanciones se deberá seguir el debido proceso, y adicionalmente, de ser procedente, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero podrá exigir la reparación integral del daño causado y el pago de los daños y perjuicios producidos por la actuación del infractor</i>”.</p>
<p><b>Disposiciones</b> <b>Transitorias</b></p>	<p>I, II, III</p>	<p><b>Trans. II.</b> El Comité no debería “implementar” la legalización del registro de los órganos citados; cada uno debe cumplir con ese requisito por su cuenta. Se podría valorar el apoyo logístico y el soporte económico de los gastos de la legalización citada.</p> <p><b>Trans III.</b> El Concejo Municipal no solo conoce sino debe aprobar la política citada.</p>





MUNICIPALIDAD DE ZARCERO  
AUDITORÍA INTERNA

20 de enero de 2023

MZ-AI-OF-0014-2023

Página 7 de 7

OTRAS SUGERENCIAS		✓ Incluir el tema de la fiscalización del Comité Cantonal, de los Comités Distritales y Vecinales.
		✓ Dentro de la estructura organizativa, valorar la incorporación de la figura "Congreso Cantonal", como órgano consultivo del Comité.
		✓ El marco jurídico no dispone quién funge como representante legal del Comité, por lo que el Concejo Municipal puede definir ese concepto en el presente reglamento. Si esta representación recae en el un miembro del Comité, será con las limitaciones prevalecientes en la personería jurídica instrumental.
		✓ En materia de compra de bienes y servicios, es conveniente aclarar que la actividad se regulará de acuerdo con la Ley de Contratación Pública, número 9986, y por ende los procesos de compra se ejecutarán por medio del sistema de compras públicas.
		✓ En cuanto al registro contable, conviene definir que la misma se registrará por medio de las regulaciones de la Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda como órgano rector, por lo tanto aplicarán las instrucciones técnicas emitidas por ese Órgano y con apego a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).
		✓ En cuanto al local del Comité, se propone valorar el siguiente texto: " <i>De la Oficina del Comité. El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Zarcero contará con una oficina central que se localizará en una propiedad Municipal. Dicha oficina es la unidad técnica administrativa, de carácter permanente (Opcional, se puede agregar que contará con un Gestor Deportivo y Administrativo de tiempo completo y un contador privado, contratado bajo la modalidad de servicios profesionales)</i> ".
		✓ Con respecto de la remuneración se sugiere especificar la siguiente norma: " <i>De las dietas o remuneraciones. Los miembros de la Junta Directiva no devengarán dietas ni remuneración alguna, ya que el cargo es totalmente ad honorem. Sin embargo, podrán gozar de reconocimiento de gastos de viaje y de representación según acuerdo de la Junta Directiva y adicionalmente, se les reconocerán dichos gastos para su participación en los Juegos Nacionales</i> ".
		✓ En relación con los controles a cargo de la Tesorería, se recomienda incluir una norma que establezca como mínimo lo siguiente: " <i>De los órganos dependientes. El Comité Cantonal de Deportes suministrará a todos los órganos de su dependencia, un libro de tesorería, debidamente autorizado por la Auditoría Interna y recibos por dinero, debidamente membretados, foliados y autorizados por el Comité, los cuales deberán usarse en todas las gestiones de cobro que se realicen</i> ".
		✓ En materia de control interno, una vez vigente este reglamento se debe elaborar el manual de procedimientos operativos, para cada uno de actos o procesos regulados en forma expresa o implícita en las normas (Por citar un ejemplo: Reglamento de caja chica). Entonces debería establecerse un plazo perentorio para realizar esta actividad.

